

DIRASADM
DIRECTIVA N° 19-01-2017-DIRGEN/SUB-DGPNP/DIRASADM -B
RD. N° 151-2017-SUB-DGPNP Lima, 24 FEB 2017

“Lineamientos para el uso adecuado de las redes sociales que utiliza el personal PNP y para la gestión de las redes sociales oficiales de la PNP”

I. OBJETO

Definir los procedimientos, limitaciones, responsabilidades y acciones para gestionar las redes sociales oficiales de la PNP y resguardar los bienes jurídicos protegidos de la PNP, la privacidad, intimidad personal, reputación, prestigio y buen nombre de sus integrantes en los diferentes medios de comunicación digital (redes sociales y páginas web).

II. FINALIDAD

- A. Establecer lineamientos que orienten al personal PNP sobre el correcto comportamiento y uso adecuado de sus propias cuentas en redes sociales, con la finalidad de salvaguardar los bienes jurídicos de la PNP, la privacidad, intimidad personal, reputación, prestigio y buen nombre de sus integrantes, en los medios de comunicación digital.
- B. Proporcionar un instrumento técnico normativo para que el personal PNP no trasgreda las normas legales vigentes que afecten los bienes jurídicos de la PNP, la privacidad, intimidad personal, reputación, prestigio y buen nombre de sus integrantes, en los medios de comunicación digital.
- C. Establecer las políticas y lineamientos para la gestión de las redes sociales oficiales de la PNP.
- D. Inculcar en el personal policial una cultura de respeto hacia los bienes jurídicos protegidos de la Policía Nacional del Perú, la privacidad, intimidad personal, reputación, prestigio y buen nombre de sus integrantes, en los medios de comunicación digital.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva serán de cumplimiento para todo el personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad o disponibilidad; cadetes y alumnos de las escuelas de formación de la PNP, dentro de su reglamento.



IV. BASE LEGAL

- A. Constitución Política del Perú.
- B. D. Leg. N° 1267 de 18 de diciembre de 2016 - Ley de la Policía Nacional del Perú.
- C. D. Leg. N° 1268 de 18 de diciembre de 2016 - Ley de Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.
- D. Ley N° 27806 de 02 de agosto de 2002 - “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública” y su modificatoria, Ley N° 27927.
- E. Código Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 635 de 03 de abril de 1991.
- F. Código Penal Militar Policial, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1094 de 31 de agosto de 2010.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- A. DEL ADECUADO USO DE LAS REDES SOCIALES PROPIAS DEL PERSONAL PNP.



El personal policial tiene cuentas propias en diversas redes sociales, en consecuencia a fin de regular el manejo de las mismas en pro de salvaguardar los bienes jurídicos de la PNP, la imagen y reputación de sus integrantes, se dispone lo siguiente:

1. Los comentarios e interacciones que realice el personal policial en las redes sociales deben estar enmarcados dentro del más absoluto respeto y tolerancia, sin dañar los bienes jurídicos de la PNP y la intimidad personal, reputación, prestigio y buen nombre de sus integrantes.
2. Respetar la intimidad y la vida privada de las personas, sin quebrantar la responsabilidad que le asiste a todos los integrantes de la Institución en el cuidado y protección de la imagen y el buen nombre de la Policía Nacional del Perú, para evitar hechos bochornosos que empañen su identidad a través de las redes sociales.
3. Los integrantes de la Policía Nacional del Perú deben realizar las configuraciones de seguridad necesarias en sus redes sociales para salvaguardar la privacidad personal, preferentemente mostrar la información personal solo a los amigos y familiares.
4. Por ningún motivo se deberá difundir a través de comentarios, información confidencial, reservada, secreta y documentos de trámites internos de la Policía Nacional del Perú.

5. Los integrantes de la Institución deben abstenerse de crear, compartir o comentar mensajes que contengan contenido, político o que dañe la imagen de la Policía Nacional del Perú y la intimidad personal, imagen, reputación, prestigio y buen nombre de sus integrantes. Asimismo está prohibido el uso del emblema de la PNP en las redes sociales personales, solo siendo uso exclusivo de la Institución.
6. No contribuir con la propalación de mensajes, *viralizar*, que afecten la integridad e imagen Institucional de la Policía Nacional del Perú y de sus integrantes a través de equipos móviles o los servicios de chat como WhatsApp, Twitter o similares.

B. DE LOS COMENTARIOS DEL PERSONAL PNP EN PÁGINAS WEB (FOROS, BLOG Y EN DIFERENTES PÁGINAS WEB).

1. Los comentarios (opiniones) que realice el personal deben estar enmarcados en el respeto, sustento lógico y racional sin dañar la imagen de la Policía Nacional del Perú y la intimidad personal, reputación, prestigio y buen nombre de sus integrantes.
2. Respetar la intimidad y la vida privada de las personas sin quebrantar la responsabilidad que le asiste a todos los integrantes de la Institución en el cuidado y protección de la imagen y el buen nombre de la Policía Nacional del Perú, para evitar hechos bochornosos que empañen su identidad digital.
3. Por ningún motivo se deberá difundir a través de comentarios, información confidencial, reservada, secreta y documentos de trámites internos de la Policía Nacional del Perú.
4. Evitar crear o comentar mensajes que contengan contenido u opiniones de carácter político o propuestas en contra de la Institución.



C. SOBRE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES OFICIALES DE LA PNP.

1. La Dirección de Comunicación e Imagen será la encargada de autorizar la apertura de nuevas cuentas a nombre de la Policía Nacional del Perú en las plataformas de redes sociales, para ello las Regiones Policiales, Frentes Policiales y Direcciones Especializadas PNP y/o otras Unidades PNP enviarán su proyecto a la DIRCIMA PNP para su evaluación, análisis, validación y aprobación.
2. El personal PNP autorizado por su Comando que gestione y administre las cuentas de las distintas redes sociales de la PNP debe ser un conocedor capacitado y acreditado por la DIRCIMA PNP; y el responsable del contenido y manejo de la red social será el Jefe de la Unidad PNP o quien este designe.

3. Los post, comentarios e inbox, mensajes directos, que se realicen en las cuentas de redes sociales Institucionales se hacen en nombre de la Policía Nacional y no individuales o personales.
4. La identidad gráfica en las diferentes redes sociales de la PNP establecerá un mismo patrón visual, una misma foto de perfil e información institucional según la red social utilizada, el cambio de la identidad visual será periódicamente según la tendencia social.
5. Se acatará, respetará y cumplirá lo establecido en la normatividad vigente sobre derechos de autor, marcas registradas, derechos de publicidad y otros derechos de terceros establecidos en el espacio de medios sociales on-line.
6. En todas sus publicaciones la Institución se adhiere a sus valores fundamentales y los proyecta en todo momento a la comunidad social en línea, así como respetar la intimidad y la vida privada de las personas sin quebrantar la normatividad vigente.
7. Las publicaciones, los comentarios e interacciones que se realicen deben estar enmarcados dentro del más absoluto respeto, tolerancia e inclusión social.
8. En todo momento se respetaran las políticas de uso de las diferentes redes sociales.
9. Se deberá revisar minuciosamente la redacción, ortografía, el diseño y todos los detalles de cada *post*.
10. Por ningún motivo se deberá apoyar una campaña o un hashtag que tenga un fin comercial y no social.
11. Fomentar diálogos constructivos sin agredir, intimidar o discriminar a las personas por su profesión, raza, religión, condición social u orientación sexual, económicas entre otras.
12. Por ningún motivo se deberá revelar información confidencial o que no sea de conocimiento público.
13. Por ningún motivo se deberá difundir información confidencial, reservada, secreta y documentos de trámites internos de la Policía Nacional del Perú.
14. Se responderá a los mensajes directos, *inbox*, de los usuarios a la brevedad, dando una adecuada respuesta sobre consultas, informaciones y servicios, sobre las posibles denuncias que hagan, se les derivará a la Unidad PNP responsable.



15. Se prestará atención a las nuevas funciones, herramientas o algoritmos que implementen las plataformas sociales con la finalidad de mantener actualizada las redes sociales de la PNP.
16. Los responsables de cada plataforma social cambiarán periódicamente las contraseñas, acatando los protocolos de seguridad de las mismas. Es recomendable utilizar contraseñas complejas (utilizar caracteres alfanuméricos con una extensión de 8 o más).
17. La estrategia de redes sociales a nivel PNP estará liderada por la DIRCIMA PNP y por sus divisiones de asesoramiento, definidos y aprobados por el Alto Comando Policial.

D. **SOBRE LA CONCIENTIZACIÓN AL PERSONAL PNP PARA UNA CULTURA DE RESPETO HACIA LOS BIENES PROTEGIDOS DE LA PNP Y DE LA IMAGEN DE SUS INTEGRANTES, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL.**

1. Todo superior en grado concientizará al personal bajo su mando sobre la importancia y la aplicación en todo momento de los valores institucionales, asimismo deberá instruirlos sobre la importancia de resguardar la imagen institucional de la Policía Nacional del Perú y la intimidad personal, reputación, prestigio y buen nombre de sus integrantes en los diferentes medios de comunicación digital (redes sociales y páginas web).
2. Se desarrollará campañas de concientización al público interno a nivel nacional con la finalidad de propiciar una cultura de respeto hacia la imagen institucional de la policía nacional del Perú y de sus integrantes en los diversos medios de comunicación digital.
3. En las escuelas de formación de la PNP, en coordinación con la DIRCIMA PNP se impartirán charlas sobre el correcto comportamiento y uso adecuado de las cuentas personales de redes sociales.



VI. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

A. **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN E IMAGEN PNP.**

1. Remitirá vía correo electrónico, la información detectada sobre algún comportamiento inadecuado en redes sociales que trasgreda los bienes jurídicos protegidos de la PNP, a la Inspectoría General PNP, Dirección de Inteligencia de la PNP, DIRINCRI PNP - División de Investigación Delito de Alta Tecnología, para que realicen las acciones correspondientes a

fin de identificar si personal PNP en actividad o disponibilidad son responsables de dichos comentarios y/o publicaciones.

2. Desarrollará campañas de concientización al público interno a nivel nacional con la finalidad de propiciar una cultura de respeto hacia la imagen institucional de la policía nacional del Perú y de sus integrantes en los medios digitales.

B. DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA DE LA PNP.

1. Se encargará en detectar a los usuarios, páginas y grupos en las redes sociales que publiquen documentación clasificada, reservada y secreta de la PNP, o realicen comentarios despectivos, denigrantes que afecten la imagen institucional de la PNP y la intimidad personal, reputación, prestigio y buen nombre de sus integrantes.
2. Realizará acciones de su competencia funcional a través de sus unidades de inteligencia informática, con la finalidad de obtener sustentos probatorios de personal PNP (en actividad, disponibilidad) que trasgreda lo estipulado en la presente Directiva.
3. Reportará a la Inspectoría General PNP los elementos probatorios de personal PNP (en actividad, disponibilidad) que trasgreda lo estipulado en la presente Directiva.



C. DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ESTADÍSTICAS.

1. Proveerá el servicio de internet a todas la Unidades PNP que gestionen redes sociales.
2. Brindará soporte técnico y mantenimiento a los equipos informáticos de todas las Unidades PNP que gestionen redes sociales.

D. INSPECTORÍA GENERAL PNP Y SUS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS DESCENTRALIZADOS.

Se encargará de realizar las investigaciones a fin de establecer la responsabilidad administrativa disciplinaria del personal en actividad, disponibilidad que publiquen documentación clasificada, reservada, secreta de la PNP, o realicen comentarios injuriosos, denigrantes que afecten la imagen institucional de la PNP y la privacidad, intimidad personal, reputación, prestigio y buen nombre de sus integrantes; derivando estas al Ministerio Público y autoridades jurisdiccionales respectivas cuando corresponda.

E. DIVISION DE ALTA TECNOLOGIA DE LA DIRINCRI PNP

Proporcionará el soporte técnico y científico en las investigaciones que realizará la Inspectoría General de la PNP.

F. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DE LA PNP

Impartirá en las escuelas de formación de la PNP a nivel nacional instrucciones programadas sobre el correcto comportamiento y uso adecuado de las cuentas personales de redes sociales y las responsabilidades administrativas disciplinarias que conllevan su incumplimiento, debiendo coordinar con la DIRCIMA PNP.

VI. DISPOSICIONES FINALES

Luego de la entrada en vigencia de la presente Directiva quedarán sin efecto todas las Disposiciones de Comando que se opongán a la misma.

VII. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web Águila 6 de la PNP.

VIII. ANEXO

A. GLOSARIO DE TÉRMINOS



1. **Red Social:** Página web en la que los internautas intercambian información personal y contenidos multimedia de modo que crean una comunidad de amigos virtual e interactiva.
2. **Twitter:** es una de las redes sociales más famosas que existe en la actualidad, este es el lugar donde muchas personas alrededor del mundo comparte información a través de mensajería instantánea. Twitter es un término en ingles que en nuestro idioma significa “trinar” o “gorjear”; es una aplicación gratuita de la web, de la red de microblogging que posee las ventajas de los blogs, mensajería instantánea y las redes sociales.
3. **Facebook:** Es una red social gratuita que permite conectar a las personas en Internet.
4. **Instagram:** es una aplicación para subir fotos y videos. Actúa como una red social y sus usuarios también pueden aplicar gran diversidad de efectos fotográficos. Filtros, marcos, similitudes térmicas, colores retro, vintage, son algunos de los filtros destacados que se pueden utilizar en la App.
5. **Youtube:** es una aplicación para subir fotos y videos. Actúa como una red social y sus usuarios también pueden aplicar gran

diversidad de efectos fotográficos. Filtros, marcos, similitudes térmicas, colores retro, vintage, son algunos de los filtros destacados que se pueden utilizar en la App.

6. **Trolls:** un trol o troll describe a una persona que publica mensajes provocadores, irrelevantes o fuera de tema en una comunidad en línea, como ser un foro de discusión, sala de chat, comentarios de blog, o similar, con la principal intención de molestar o provocar una respuesta emocional negativa.
7. **Inbox:** Es la bandeja de entrada. Puede hacer referencia a un correo electrónico o inclusive a la cuenta de Facebook, el Inbox es donde veremos los nuevos mensajes y normalmente allí se encuentra la interfaz diseñada para responder a los e-mails y mensajes de chat de los diferentes redes sociales
8. **Viralizar:** Es dar a una unidad de información la capacidad de reproducirse de forma exponencial. Esto es, emulando a los virus, que el contenido tenga la capacidad de reproducirse "solo". Sin más publicidad ni promoción a través de las redes sociales.
9. **Post:** texto escrito que se publica en Internet, en espacios como foros, blogs o redes sociales.
10. **Hashtag:** Una etiqueta o hashtag (del inglés hash, almohadilla o numeral y tag, etiqueta) es una cadena de caracteres formada por una o varias palabras concatenadas y precedidas por una almohadilla o numeral (#). Es, por lo tanto, una etiqueta de metadatos precedida de un carácter especial con el fin de que tanto el sistema como el usuario la identifiquen de forma rápida.



04 20642Z
RICARDO ZAPATA SUALUPE
CORONEL PNP
DIRECTOR DE ASESORAMIENTO
ADMINISTRATIVO DE LA SUB-DG-PNP



APROBAR LA DIRECTIVA "LINEAMIENTOS PARA EL USO
ADECUADO DE LAS REDES-SOCIALES QUE UTILIZA EL
PERSONAL PNP Y PARA LA GESTION DE LAS REDES
SOCIALES OFICIALES DE LA PNP"

04 19988Z
RICHARD DOUGLAS ZUBIATE TALLEDO
TENIENTE GENERAL PNP
SUB DIRECTOR GENERAL IJ PNP

Resolución Directoral

N° 151-2017-DIRGEN/SUB.DG-PNP

Lima, 24 FEB 2017



VISTO, el Informe Técnico N° 03-2017-DIRCIMA PNP/DIVASESP del 10 de febrero de 2017, formulado por la División de Asuntos Especiales de la Dirección de Comunicación e Imagen de la Policía Nacional del Perú, mediante el cual se concluye que es viable la aprobación del proyecto de la Directiva sobre los lineamientos para el uso adecuado de las redes sociales que utiliza el personal de la Policía Nacional del Perú y para la gestión de las redes sociales oficiales de la Policía Nacional del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1267 – Ley de la Policía Nacional del Perú, establece en el numeral 9.15 del artículo 9°, que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, tiene entre sus funciones, aprobar, en el marco de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás documentos de carácter interno que regulen el funcionamiento operativo de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial;

Que, mediante el Memorandum N° 3513-2016-DGPNP/SA del 19 de diciembre de 2016, el Director General de la Policía Nacional del Perú dispuso la conformación de un Equipo de Trabajo a fin de analizar la problemática que regula la libertad del uso de las redes sociales y su implicancia en la trasgresión de los bienes jurídicos institucionales; conformación que se efectivizó con la Resolución Directoral N° 1372-2016-DIRGEN/EMG-PNP del 29 de diciembre de 2016, y luego de diversas reuniones entre el mencionado Equipo de Trabajo y personal especializado de la Dirección de Comunicación e Imagen de la Policía Nacional del Perú, se desarrolló el proyecto de directiva materia de aprobación;

Que, las redes sociales han revolucionado la forma de comunicar y de relacionarse entre las personas a nivel mundial, bajo este contexto la Policía Nacional del Perú ha creado sus cuentas oficiales en las diferentes plataformas sociales: Twitter, Facebook, Instagram, Youtube, en busca de generar un vínculo permanente, cercano y oportuno con el ciudadano, posicionando la imagen y credibilidad institucional, sin embargo, se ha apreciado la aparición de usuarios digitales cuya intención deliberada es la de hacer comentarios negativos y hasta ofensivos a la institución policial o a sus integrantes de todos los niveles jerárquicos, deteriorando de esta forma la imagen institucional;



Que, la Directiva proyectada tiene como finalidad establecer lineamientos que orienten al personal de la Policía Nacional del Perú, sobre el uso adecuado de las redes sociales, con el propósito de salvaguardar la imagen institucional, así como la intimidad personal, reputación y prestigio de sus integrantes, proporcionando un instrumento técnico normativo para que el personal no transgreda las disposiciones legales vigentes, entre ellas las administrativas disciplinarias, e inculcando una cultura de respeto hacia los bienes jurídicos institucionales;



Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 02 -2017-SUB-DG-PNP/DIRASADM-DIVADM del 17 de febrero de 2017, formulado por la División de Administración de la Dirección de Asesoramiento Administrativo de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú, se opina que se deberá aprobar el Proyecto de Directiva denominado: "Lineamientos para el uso adecuado de las redes sociales que utiliza el personal de la Policía Nacional del Perú y para la gestión de las redes sociales oficiales de la Policía Nacional del Perú*";



Lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 207-2017-SUB-DG-PNP/OFIASJUR de fecha 15 de febrero de 2017;



Lo propuesto por el Director de Asesoramiento Administrativo de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,



Lo opinado por el Teniente General de la Policía Nacional del Perú, Sub Director General (e) de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la Directiva "Lineamientos para el uso adecuado de las redes sociales que utiliza el personal de la Policía Nacional del Perú y para la gestión de las redes sociales oficiales de la Policía Nacional del Perú".

Artículo 2° - Derogar cualquier instrumento normativo que se oponga a la presente Directiva.

Artículo 3° - La Dirección de Comunicación e Imagen de la Policía Nacional del Perú se encargara de la difusión de la presente Directiva.

LIMA 24 FEB 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Regístrese, comuníquese y archívese.



Cesar A. Meza Martínez
OS-264687
CESAR A. MEZA MARTINEZ
Coronel S PNP
JEFE DE LA OFICINA DE RESOLUCIONES
SECRETARIA GENERAL PNP

Vicente Romero Fernández
SA-01804
VICENTE ROMERO FERNANDEZ
GENERAL DE POLICIA
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA